

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26189 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1979, promovido por «Saez Marino, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978. Expediente de Marca número 838.833.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Saez Marino, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Saez Marino, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, que concedió la marca «Kronor», publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre del mismo año, y el acuerdo de 30 de junio de 1979, confirmatorio de dicho acuerdo de resolución de la reposición interpuesta, son conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26190 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.248-79, promovidos por «Amstel Brouwerij B.V.», contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1978 y 31 de julio de 1979. Expediente de Marca Internacional número 428.831.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.248-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amstel Brouwerij B. V.» contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1978 y 31 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Amstel Brouwerij B. V.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre de 1979 y el de 31 de julio de 1979, por los que se denegaba la marca «Amstel» para las clases 4, 5, 9, 25, 27, 28, 31 a 34 y se resolvía la reposición interpuesta el 30 de noviembre de 1978, desestimándola y confirmando el acuerdo denegatorio, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la marca «Amstel», recurrente para las clases expresadas, no tiene derecho a la concesión de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26191 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 48-80, promovido por «Meika (Holland) B.V.», contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 48-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Meika (Holland) B. V.», contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Meika (Holland) B. V.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de España de la marca internacional «Jibber», número 431.825, y la desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto, declaramos no haber lugar al recurso por ser tales resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26192 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 53-80, promovido por «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979. Expediente de Mod. Industrial número 87.569.

En el recurso contencioso-administrativo número 53-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laminaciones de Lesaca, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración de los pedimentos formulados en su contra, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26193 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.238-79, promovido por «Banca March, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.238-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada y estimando este recurso, debemos de anular como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial»

de 1 de noviembre) y de 20 de septiembre de 1979, éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, en cuanto deniegan a "Banca March, S. A.", la marca número 788.031 para los productos en relación con los cuales la solicita, y en su lugar concedemos definitivamente la citada marca, sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26194 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.396/1979, promovido por «Consortium General Textil» contra los acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1978 y 7 de julio de 1979. Expediente de marca número 836.281.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.396/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consortium General Textil» contra Resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 7 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Consortium General Textil» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegaba la marca «Acadia» el día 2 de septiembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de noviembre de 1978 y contra el acuerdo de 7 de julio de 1979 que desestimaba el recurso de reposición contra dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que dicha marca no tiene derecho a la concesión de su inscripción en el Registro, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26195 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.943/1978, promovido por «Agua de Fontenova, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978, 22 y 23 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Agua de Fontenova, S. A.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas ambas 2 de septiembre de 1978, confirmadas en reposición por las de 22 y 23 de octubre de 1979, por las cuales fueron concedidas a la entidad «Fontecelta, S. A.», las marcas números 869.189 y 869.191, consistentes ambas en la denominación «Fontecelta», que se encuentra bajo un trazo de una gota abombada, en el interior de la cual existe una pequeña cruz de Santiago y más abajo la leyenda «aguas de mesa», todo ello envuelto en el trazo de una circunferencia exterior, y destinadas a distinguir «aguas mineralocinéticas». Y sin costas.»

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Agua de Fontenova, S. A.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas ambas 2 de septiembre de 1978, confirmadas en reposición por las de 22 y 23 de octubre de 1979, por las cuales fueron concedidas a la entidad «Fontecelta, S. A.», las marcas números 869.189 y 869.191, consistentes ambas en la denominación «Fontecelta», que se encuentra bajo un trazo de una gota abombada, en el interior de la cual existe una pequeña cruz de Santiago y más abajo la leyenda «aguas de mesa», todo ello envuelto en el trazo de una circunferencia exterior, y destinadas a distinguir «aguas mineralocinéticas». Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26196 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1979, promovido por «Bayer AG» contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 2 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer AG» contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 2 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Bayer AG» contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1979, confirmando en reposición la dictada en 3 de julio de 1978, por medio de las cuales se concedió la marca número 837.947; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26197 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1979, promovido por «Sigla, S. A.», contra acuerdo del Registro de 21 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Sigla, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 1978, que concedió el registro de la marca número 829.497 «V.I.P.S.», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26198 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1980, promovido por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978. Expediente de marca número 841.451.

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial